

2011

BASES CONCURSO REGIONAL Y NACIONAL DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

PROVISION FONDO INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD

FIC REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

01/03/2011



I.- PRESENTACIÓN FIC REGIONAL 2011

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:

- ✓ *Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en los sectores del sector turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.*
- ✓ *Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégico integrales con mérito estratégico e innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.*
- ✓ *En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.*

La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la

innovación empresarial regional y al fortalecer de los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.

Los recursos de la Provisión FIC, en el marco de un proceso transparente y competitivo, podrán ser destinados a iniciativas de inversión que promuevan:

- ✓ investigación aplicada,
- ✓ innovación en las empresas,
- ✓ la difusión y transferencia tecnológica, la
- ✓ aceleración del emprendimiento innovador,
- ✓ la formación y atracción de recursos humanos especializados,
- ✓ el fortalecimiento de redes para la innovación
- ✓ equipamiento de apoyo a la competitividad,
- ✓ el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.

Se entenderá por cada destino, aquellas que recogen los siguientes documentos:

- ✓ Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad
- ✓ Manual de Oslo
- ✓ Manual Frascatti
- ✓ Proyecto UE RIS Chile, respecto a fortalecimiento de redes para la innovación: entendida como aquellas acciones asociadas con la producción de valor añadido en la conexión de los centros de conocimiento con las necesidades del sistema productivo regional y del mercado, así como con la proveer servicios y soluciones de innovación asociadas con el bien público de la comunidad territorial.

En este contexto, los recursos correspondientes a esta provisión están destinados a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto N° 68 (del 23 de febrero de 2009) del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

II.- ANTECEDENTES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONCURSO

La Ley Nº 19.175 de Gobierno y Administración Regional establece que le corresponde al Gobierno Regional, presidido por el Intendente Regional e integrado por el Consejo Regional, según el artículo 16 “Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la nación”

En este contexto, la Estrategia Regional de Desarrollo y la nueva Estrategia Regional de Innovación, en proceso de construcción, son los instrumentos de programación regional que definen el alcance de la política regional de desarrollo económico, basada en innovación y competitividad, vinculando a éste proceso los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad y aportes complementarios de universidades, centros, instituciones públicas, entidades privadas y aportes de cooperación internacional.

La Estrategia Regional de Desarrollo ha establecido como actividades productivas prioritarias las siguientes áreas:

- **Turismo de intereses especiales.**
- **Agricultura Tecnológica.**
- **Plataforma de Servicios Logísticos.**
- **Soluciones tecnológicas y de transformación empresarial en ámbitos emergentes de la actividad acuícola y pesquera, diversificación y sostenibilidad de la matriz energética (energías renovables y el desarrollo de los recursos hídricos), la minería sustentable y la diversificación de la industria y el comercio.**
- **Provisión de los servicios de bien público (educación, salud, medio ambiente innovador, otros)**

La finalidad del concurso es premiar aquellas iniciativas, que enmarcadas en los sectores definidos por la Estrategia Regional de Desarrollo, de mayor mérito estratégico e innovador, optimizando el esfuerzo público y regional en el transcurso del 2011, enfocado a promover la competitividad en el sector productivo y la innovación en las empresas, y equidad tecnológica territorial.

Entre sus finalidades, el Gobierno Regional premiará aquellas iniciativas que generen proyectos y programas concretos vinculados a conocer y comprender qué necesidades tienen las empresas y a la incorporación de nuevas empresas y emprendedores con potencial innovador, por lo que las iniciativas a presentar deberán apuntar a dinamizar la innovación regional, generar capacidades vinculadas con el entorno, a fin de articular más eficientemente la oferta de conocimiento de las universidades y centros con las demandas regionales del sistema productivo y del mercado, conforme al principio de subsidiariedad del Estado y de compensación territorial del FNDR.

Todo lo cual se encuentra vinculado con la decisión del Gobierno Regional de vincular el 100% de la Provisión FIC a la implementación de iniciativas asociadas con la implementación de la Estrategia Regional de Innovación (RIS).

II.I.- MONTO DE FINANCIAMIENTO

En el año 2011 el 100% de los recursos de la Provisión FIC serán asignados directamente por el Gobierno Regional, para lo cual se ha definido destinar al presente concurso un monto global disponible de **\$ 1.500 millones de pesos**, representando el 70% del total de la Provisión FIC del presente año.

El monto máximo susceptible a ser financiado por iniciativa es de **\$180.000.000** (Ciento Ochenta millones de pesos). Las presentes bases establecen los criterios, etapas, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de recursos, así como la evaluación, selección y ejecución de iniciativas.

Las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o a Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la

investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción las cuales deberán someterse a la presente metodología y lo que la Ley de Presupuesto disponga.

III.- INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Se financiarán proyectos destinados a promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes o, mejorar los existentes, de la Región de Arica y Parinacota.

IV.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán presentar proyectos Universidades Estatales o reconocidas por el Estado. Instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (Registro CORFO) Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Cualquiera de estas entidades podrá postular todos los de proyectos que estime convenientes dentro de los lineamientos indicados, sin un tope máximo de número de proyectos a presentar.

Las universidades o centros de investigación que posean rendiciones financieras pendientes con el Gobierno regional, deberán regularizar su situación a más tardar el 20 de abril del año 2011. Es decir tener rendido a la fecha el 80% de la última remesa asignada en el marco del convenio de transferencia.

Respecto a la Acreditación de los Centros

Los Centros de Investigación deberán acreditar en base al decreto N°68 los siguientes requisitos vinculados a los artículos 4, 5 y 6 del reglamento de elegibilidad de instituciones receptoras de los recursos provenientes del FIC.

Artículo 4°: Se entenderá por Instituto, Centro tecnológico y centro de transferencia tecnológica nacional, público o privado, en adelante el Centro, a la entidad, con o sin fines de lucro, que forma parte de personas jurídicas constituidas en Chile, o la persona jurídica constituida en Chile, que posean recursos humanos y materiales idóneos, así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

Artículo 5°: La actividad principal del Centro debe ser la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. Se entenderá que la actividad principal del Centro es la mencionada anteriormente si al menos el 35% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, están vinculados a la realización de una o más actividades, proyectos o labores en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para estos efectos el concepto de ingresos totales comprende los ingresos operacionales, y los recursos percibidos provenientes tanto de fondos públicos como privados para el financiamiento de proyectos. Respecto del número de proyectos, el proponente deberá acompañar una nómina del total de los proyectos en que haya participado, identificando aquellos realizados en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como proyecto la realización de un conjunto de actividades en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión tecnológica, que tienen una duración determinada, un equipo de trabajo que las ejecuta, recursos financieros asociados, y una entidad externa que contrata, financia y/o patrocina el proyecto.

Artículo 6°: Se entenderá que el Centro dispone de recursos humanos y tecnológicos, y transferencia y difusión tecnológica, si cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Se entenderá que el Centro cuenta con los recursos humanos idóneos si cuenta a lo menos con 2 profesionales y 2 técnicos que hayan desarrollado actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión

tecnológica durante un período de 4 meses en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, bajo un régimen de jornada completa, en el Centro o en otras instituciones.

Para tal efecto, los profesionales deberán estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de duración mínima de 8 semestres, y los técnicos deberán estar en posesión de un título técnico de una carrera de duración mínima de cuatro semestres, otorgado por una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar una nómina de las todas personas que trabajan en el Centro, su jornada de trabajo, el currículum de estas personas a objeto de verificar las actividades que han estado desempeñando, copia de sus respectivos certificados de título o de grado, según corresponda, y un certificado de antigüedad y tipo de contrato, al menos de las personas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en este artículo;

- b) Por su parte, se entenderá que el Centro cuenta con los medios materiales suficientes cuando se acredite que dispone o pueda disponer de al menos la siguiente infraestructura: Espacio físico preexistente, redes instaladas de información y documentación, y laboratorios debidamente equipados donde realizar actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica.

Además, deberá demostrar que posee sistemas de administración financiera-contable que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución;

- c) Se entenderá que el Centro cuenta con suficiente experiencia si éste acredita la ejecución de a lo menos un proyecto relacionado con una o más actividades enumeradas en el artículo 5º, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes.

V.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso de la Provisión FNDR FIC de la Región de Arica y Parinacota, deberán ejecutarse dentro de un plazo, preferentemente, de 10 meses, pudiéndose extender hasta 24 meses. Esta duración comenzará a regir a contar de la fecha en que se realiza el traspaso de los recursos por parte del Gobierno Regional a la Entidad receptora (Centro y/o Universidad Seleccionada)

Las instituciones postulantes podrán presentar proyectos por etapas. Es decir, se puede financiar con el FIC 2011 la primera etapa de una iniciativa con un plazo máximo de 24 meses, y posteriormente consolidar la iniciativa con una segunda etapa con la participación del concurso FIC Regional 2012.

VI.- ACEPTACION DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta Convocatoria acredita para todos los efectos legales, que el responsable de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del presente Concurso.

VII.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Ley de Presupuestos del Sector Público N°20.481, en base a la Provisión FNDR – FIC Glosa 16, permite al Gobierno Regional asignar recursos en el marco de un proceso transparente y competitivo destinado a desarrollar y promover programas y proyectos de ciencia, investigación aplicada, innovación empresarial, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro innovación y emprendimiento.

Las entidades (Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto N° 68) podrán presentar proyectos de carácter regional, provincial o comunal, los cuales deben ir en relación a las temáticas indicadas en las presentes Bases.

VIII.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES

- El Gobierno Regional de Arica y Parinacota no podrá realizar convenios, ni transferir nuevos recursos, a instituciones que no presenten antecedentes de cumplimiento de convenio y el informe de avance efectivo sobre la ejecución de la Provisión 2009 y 2010, si que existiere dicha situación.
- Con rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, relacionados con los Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2010.
- Los miembros del directorio de las organizaciones participantes que como persona natural o por intermedio de las personas jurídicas, mantengan situaciones pendientes en fondos concursables del Estado.
- Cuyos directivos o socios sean miembros del Jurado o del Consejo Regional de Arica y Parinacota; o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros del Jurado o del Consejo Regional que resuelva la adjudicación de la respectiva convocatoria

IX.- PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota la solicitud respectiva en el formato único especialmente diseñado al efecto y que se considera forma parte integrante de las presentes Bases.

Los proyectos, deben ser presentados únicamente en el formato diseñado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y deben ser escritos en procesador de textos. No se aceptarán presentaciones manuscritas.

La presentación completa del proyecto incluye el formato de Postulación y los antecedentes obligatorios y especiales exigidos en las presentes Bases. Esta contempla la entrega de un (1) original y dos (2) copias idénticas del proyecto con toda la documentación exigida.

X.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

X.I.- Plazo de entrega de los proyectos.

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

- Inicio del concurso: martes 15 de marzo de 2011.
- Cierre de postulaciones: miércoles 13 de Abril de 2011 hasta las 17:00 hrs.
- El plazo considera la entrega de todos los antecedentes obligatorios generales señalados en estas Bases.

X.II.- Lugar de recepción de los proyectos.

Los Proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota ubicadas en Av. General Velásquez 1775 Arica. Fonos: 207300 – 207419

Los formularios y las Bases estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional (en formato CD), y en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.gorearicayparinacota.cl

X.III.- Presentación de Antecedentes y Documentación Complementaria.

Cada proyecto deberá presentarse en un sobre cerrado conteniendo un original y dos copias. En una de sus caras se debe indicar claramente el nombre del proyecto e institución que lo postula.

X.IV.- Documentación

Las entidades postulantes deberán presentar como documentación:

1. Formulario de postulación (Anexo N° 1)
2. Certificado de personalidad jurídica vigente. Vigencia del certificado, no superior a 90 días.
3. Currículo vitae institucional, que de cuenta de la participación de la Institución en proyectos relacionados con las temáticas de esta Convocatoria. Indicar en este documento el rol de la Institución en dichos proyectos (si actuó Unidad Técnica, Unidad Ejecutora, Asociado) y las fuentes de financiamiento de estos (Estatal, Privada, Internacional, Fondos Propios, entre otras fuentes).
4. Carta de compromiso notarial que indique los aportes propios, o de otras fuentes de financiamiento, si los hubiere en el proyecto.
5. Certificado emitido por CORFO que la organización está inscrita en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, ó Certificado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68.

X.V.- Otras consideraciones:

La recepción de los proyectos estará a cargo de la Comisión Admisibilidad señalada en el punto XII del presente documento. Esta Delegación deberá revisar las solicitudes de financiamiento, como asimismo de todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de evaluación.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos, serán remitidas a la Comisión de Evaluación, cuyos integrantes las analizarán acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento, concluyendo este análisis en la clasificación de las solicitudes en las categorías de “Recomendables” o “No Recomendables”, incluyendo el puntaje obtenido de la evaluación realizada.

Esta Comisión de Evaluación podrá realizar la presentación de una cartera de proyectos priorizada de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Una vez realizada la evaluación y priorizada, esta será remitida al Consejo Regional de Arica y Parinacota (CORE) para su conocimiento, evaluación y posterior sanción.

El Consejo Regional podrá solicitar la comparecencia ante una Comisión, o el Pleno de este, de las entidades con proyectos susceptibles de ser financiados para que hagan una presentación del proyecto, como una forma de agregar mayor información al momento de la toma de decisión.

XI.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se transferirán a las entidades, cuyo proyecto haya sido seleccionado, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862.

La entidad receptora de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a la actividad aprobada, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente.

El Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras. La entidad receptora de los recursos, deberá difundir desde el instante de la recepción de los recursos, en forma oportuna y pertinente a nivel público, que el/los proyectos están siendo financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) del F.N.D.R de la Región de Arica y Parinacota.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

XI.I.-Gastos autorizados son:

Gastos de inversión, implementación y equipamiento: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se financiarán solamente en caso que resulten indispensable para desarrollar las

actividades previstas en el proyecto. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante.

Gastos de Operación: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, alojamiento, alimentación, pasajes, fletes, material fungible y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario.

Gastos de Administración: La Glosa FIC 2011 establece que no se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual de los convenios.

Gastos por Honorarios: El proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso que sea estrictamente indispensable para su correcta ejecución y por montos debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa.

Gastos de Difusión: La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Este ítem no podrá superar el 10% de los gastos totales de la iniciativa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo siguiente:

En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.

En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Otros gastos:

Los gastos por imprevistos, extraordinarios o similares, podrán ocupar como máximo un 5% del total de los costos del proyecto.

XII.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Para estos efectos se constituirá una Comisión Técnica de Admisibilidad, compuesta por:

TITULARES	DEPENDENCIA
SERGIO MENDEZ RIVERA	JEFE (S) DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.
HANS DUARTE FERNANDEZ	JEFE DEPTO. JURÍDICO.
ABRAHAM QUELOPANA OYARCE	JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
RODRIGO BARRA NOVOA	JEFE (S) DEPTO. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

SUPLENTES	DEPENDENCIA
MANUEL VENTURA TAPIA	JEFE (S) DEPTO. DE PLANIFICACIÓN.
ANDRELINA VILLEGAS CASTAÑEDA	JEFA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MARIANELA PAEZ LOPEZ	PROFESIONAL. DEPTO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

La admisibilidad de las postulaciones considerará los siguientes aspectos:

XII.I.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

1. Fecha y hora de ingreso de la postulación, entregados dentro del plazo establecido en las Bases de Concurso
2. Capacidad demostrable y comprobable (30% de los proyectos universitarios del área que postula se adecuan a algunos de los destinos concretos de la glosa 16, y se cuenta con un equipo de al menos 3 de profesionales desarrollándose en la materia, con tres o más años de experiencia)
3. Iniciativa se postula conforme a los usos aprobados en las disposiciones presupuestarias que fundan estas bases.

- ***La Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a los postulantes, siempre y cuando no vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, subsanar observaciones de su presentación en un plazo no superior a dos días hábiles desde la notificación vía correo e-mail o personalmente.***
- ***El total de proyectos admisibles para evaluación, pasaran a la Comisión Evaluadora***

COMISIÓN EVALUADORA: COMISIÓN INTEGRADA POR 8 MIEMBROS, ELLOS SON:

1. Presidente de Comisión: Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, sin derecho a voto.
2. ***Profesional u Experto, con experiencia demostrable, en economía regional o gestión pública de la innovación regional y empresarial, con derecho a voto***
3. ***Profesional u Experto, con experiencia comprobable, en la temática u sector a ser evaluado, con derecho a voto***
4. ***Profesional experto, con experiencia en gestión de la ciencia y/o en innovación en empresas, con derecho a voto***
5. 1 Observador, abogado, sin derecho a voto.
6. 1 Observador, SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, sin derecho a voto
7. 1 Observador, SEREMI de Agricultura.
8. 1 Observador, Jefe Depto. Desarrollo Económico y Social o Profesional Responsable del Depto.

Quedarán inhabilitados de integrar la comisión profesionales con contratos vigentes en aquellas instituciones que presente proyectos al mencionado concurso.

Corresponderá a esta comisión evaluar integralmente y seleccionar las iniciativas presentadas, teniendo como criterios de evaluación los que se indican en el número siguiente.

XIII.- CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de los proyectos admisibles presentados a la siguiente convocatoria, ponderará los aspectos que se Indican:

Factor		Criterio/Indicador	Puntaje Por criterio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Mérito de la iniciativa	La iniciativa tiene un alto merito estratégico convergente con las prioridades regionales y nacionales en materia de competitividad y del sistema regional de innovación	15	10	30
		La iniciativa tiene un mediano o bajo mérito estratégico, convergente con las prioridades regionales y nacionales en materia de competitividad y del sistema regional de innovación	5		
		La iniciativa tiene un alto merito innovador vinculado directamente con la economía y las empresas regionales y locales, convergente con las prioridades regionales	15		
		La iniciativa tiene un mediano o bajo mérito innovador vinculado directamente con la economía y las empresas regionales y locales, convergente con las prioridades regionales	5		
2	Aporte del Proyecto a la competitividad y/o implementación del RIS	La iniciativa aporta en un 50% o más a mitigar problemas en el sistema regional de innovación y a la implementación de medidas vinculantes con la dinamización de innovación en las empresas y al emprendimiento.	5	10	15
		La iniciativa aporta en un 50% ó más a mitigar problemas en el fortalecimiento de redes de innovación y/o articular la oferta de conocimiento con la demanda de las empresas y del mercado	5		
		La iniciativa aporta en un 50% ó más a generar soluciones concretas en el ingreso y en el empleo o acceso a servicios de bien público de interés innovativo.	5		
		La iniciativa aporta en menos de un 50% a mitigar problemas de innovación regional o su aporte es irrelevante	0		
3	Impactos y	El proyecto provee soluciones concretas de alcance regional que satisfacen en un 70 o más porciento a las	30		

	alcance regional esperado del Proyecto.	necesidades efectivas en el sector al cual se pretende intervenir. El proyecto provee soluciones concretas desde fuera de la región que satisfacen en un 70 o más por ciento a las necesidades efectivas en el sector al cual se pretende intervenir. El proyecto provee soluciones concretas que satisfacen en menos de un 70% las necesidades efectivas en el sector al cual se pretende intervenir.	15 5	15	30
5	Coherencia Técnico-Financiera.	El costo/resultados esperados de la iniciativa guarda total coherencia y se enmarca dentro del límite presupuestado en las bases. El costo/resultados esperados de la iniciativa guarda una coherencia parcial, sin embargo se enmarca dentro del límite presupuestado en las bases.	10 5	5	10
6	Duración del Proyecto.	El proyecto se ejecuta dentro del 2011 El Proyecto se ejecuta en el 2011 y 2012	15 10	10	15
Puntaje Total				100	
PUNTAJE MINIMO				50	

Los proyectos concursantes que obtengan 50 puntos o más podrán pasar a la etapa de evaluación final por parte del directorio Regional de innovación y de Aprobación Final por parte del Consejo Regional, antes del 30 de abril de 2011.

XIV.- RESOLUCIÓN

El Consejo Regional, CORE, resolverá las iniciativas de inversión, seleccionando los proyectos presentados y declarados admisibles, en virtud de los puntajes obtenidos por la Comisión Evaluadora.

XV.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso serán comunicados a los participantes por medio de correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación, además serán publicados en la página web www.gorearicayparinacota.cl el día 8 de Abril de 2011.

XVI.- ENTREGA DE RECURSOS.

La entrega de los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en el Convenio de Transferencia que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

XVII.- EJECUCIÓN

Los proyectos financiados con la provisión FIC FNDR año 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberán ser ejecutados por las instituciones proponentes seleccionadas, debiendo tener disponible la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Será obligación de la Institución cuyo proyecto haya sido seleccionado, enviar con la debida antelación una invitación formal tanto para la inauguración como a la clausura de las actividades del proyecto, para efectos de verificación y supervisión.

XVIII.- RENDICIONES FINANCIERAS Y TÉCNICAS

La entidad beneficiaria deberá presentar rendiciones financieras y técnicas al Gobierno Regional. En este sentido, la Rendición financiera deberá ser presentada en la División de Análisis y Control de Gestión y la Rendición Técnica a la División de Planificación y Desarrollo Regional. Ambas rendiciones deberán ser entregadas en los formatos adjuntos en los convenios de ejecución.

El desarrollo de la ejecución de los proyectos, rendiciones, irregularidades e incumplimientos serán puestos en conocimiento de los órganos del Gobierno Regional; Intendente y Consejo Regional – a través de informes elaborados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En caso de no realizarse el proyecto, o que este se realice solo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, siendo esta irregularidad causal de inhabilitación de postulaciones futuras de la Glosa 16, Provisión FIC FNDR, de la Ley de Presupuesto.

XIX.- MODIFICACION DE PROYECTOS

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios de ítems del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, todo esto previa solicitud escrita y autorización expresa de la División de Análisis y Control de Gestión. La solicitud de modificación deberá ser enviada con 30 días de anticipación.

XX.- INFORMACIONES

Las informaciones o consultas sobre este proceso de postulación deberán dirigirse a la División de Planificación y Desarrollo Regional. Av. General Velásquez 1775, Arica. Edificio Norte, Primer Piso. Fonos: 207300 – 207419 ó al e- mail: rodrigo.barra@gorearicayparinacota.gov.cl